NUMERO 210.—VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1937

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(R. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.617

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Alonso Jiménez, Emilio Alonso Jiménez y Francisco Calvo Alonso, vecinos de Iznájar; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Rute, que actuará en dicha población.

Córdoba 27 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Núm. 3.618

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado intruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Aceituno Jiménez, Cristóbal Córdoba Muñoz, Francisco Cubero Jurado, Juan Manuel Cubero Jurado, Pedro Cubero Rodríguez, Francisco Cubero Rodríguez, Antonio Gan Bujalance, vecinos de Doña Mencía; Manuel Cumplido Ortiz, Francisco Cumplido Ortiz, Antonio Cumplido Ortiz y Tomás Córdoba Pérez, vecinos de Cabra; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Cabra, actuará en dicha población.

Córdoba 28 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Núm. 3.619

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de reponsabilidad civil contra Adelaida Balsera Torres, Julián Ariza Casado, Víctor Blanco Romero, Eugenio Castro Fernández, Manuel Barbero Pardiñeiro, Paciano Gil Galán, José Durillo Horcas, Ricardo Barbero Suárez, José Barbero Suárez, Fernando Gil Hinojosa, José Gómez Pérez, Teresa González Blanco, Cecilio Aranda Agudo, vecinos de Espiel, y Piedad Fernández Soto, vecina de Fuente Obejuna; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Fuente Obejuna que actuará en dicha población.

Córdoba 28 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Núm. 3.620

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de reponsabilidad civil contra Luciano Vobos Santos, Antonio Capel Rojas, Daniel Cuello Amadeo, vecinos de Almodóvar del Río, y Rosario Alvarez Saldaña, Rafael Camacho Rodríguez, Carlos González Figueroa, Cándido García Ruiz, vecino de Hornachuelos; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Posadas que actuará en dicha población.

Córdoba 28 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Núm. 3.621

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de resposabilidad civil contra José Aguilera Campaña, Miguel Aguilera León, Rufino Alba Serrano, Francisco Alcalá Pérez, Joaquín Ayala Jurado, Antonio Pedro Cañete Ariza, Francisco Cañete Ariza, Juan Cañete Ordóñez, Isidoro Carrillo Povedano, Rafael Carrillo y Carrillo, Justo Carrillo Carrillo, Marcelino García Perálvarez, vecinos de Priego, y Julián Carrillo Bonilla, vecino de Carcabuey; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Priego, que actuará en dicha población.

Córdoba 27 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Núm. 3.622

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de de 10 de Enero último se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Alcaide Río, Manuel Baños Doblas, Alfonso Baños Doblas, Antonio Fernández Villegas, Bartolomé Gálvez Campos y Manuel González Díaz, vecinos de La Rambla; Juan Alcántara Solano y Pedro Gómez Nadales, vecinos de Montemayor; Ursula Aceda Urquijo y Antonio Bascón Sillero, vecinos de Montalbán; Celedonio Alcaraz Moreno, vecino de Santaella; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de La Rambla que actuará en dicha población.

Córdoba 28 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Núm. 3.623

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero último se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Campos Moyano, Antonio Cardador Cabello, Julián Contreras Muñoz, Julián Delgado Calvo, Rosa Fernández Carretero, José Campos Moyano, José Alcaide de la Fuente, Antonio Fernández Carretero y Miguel Fernández Carretero, vecinos de Vi-

Ministerio de Cultura 2024

llaviciosa, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta capital que actuará en la misma.

Córdoba 28 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

JUNTA VITIVINICOLA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.637

Don Luis Merino del Castillo, Ingeniero Presidente de la Junta Vitivinícola, constituída en Jurado Mixto Arbitral de la riqueza Vitivinícola de la provincia.

Hago saber: A todos los vitivinicultores de esta provincia, que en la sesión extraordinaria celebrada por la entidad de mi presidencia el día 30 del pasado mes de Agosto, acordó por unanimidad, de los precios del kilo de uva en los diferentes pueblos liberados de la provincia, sean los siguientes:

Moriles, cuarenta céntimos kilo de uva; Montilla (sierra), treinta y seis céntmos; Montilla (ruedos), treinta y dos céntimos; Puete Genil y Doña Mencía, treinta céntimo; Baena y Cabra, veinte siete céntimos, y Villaviciosa, veinte céntimos.

Córdoba a 1.° de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.--El Ingeniero-Presidente, Luis Merino del Castillo.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.628

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones de este partido.

Por el presente se cita y llama a José Espejo Pinto, vecino de Benamejí y cuyo paradero se ignora, para que en término de décimo día comparezca ante este Juzgado para oirle en declaración en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 25 del presente año por muerte de su esposa Dolores Gómez Sánchez.

Al propio tiempo y siendo ignorado el paradero del mismo se le hace por el presente el ofrecimiento de causa que previene el artículo 109 de la Ley Procesal Criminal.

Dado en Rute a 30 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triuufal.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.629

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de los que también se indican, vecinos de Cabra y Lucena respectivamente, desaparecidas del sitio Zamora de Riofrío, término de Monturque, la noche del 12 al 13 del actual deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 40 de 1937 por el hecho expreoado.

Señas

Propiedad de José Miranda Sánchez.—Mulo de cinco años, castaño oscuro, bocioscuro, pelos blancos en costillares derechos, algo almendrado y atiende por «Pajarito».

Propiedad de Miguel Gómez Ramírez.—Mulo entrepelado de cuatro años, alzada la marca, hierro M. G. en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 30 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sénchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 *de la ley de Enjuiciamiento Criminal,* 380 *del Código de Justicia Militar y* 63 *de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Números 3.486 al 3.495

AFAN JURADO, Antonio; hijo de Antonio y Nicolasa, natural y vecino de La Carlota (Córdoba), nació en 29 de Abril de 1915, de oficio del campo, estado soltero, su estatura 1'722 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barbapoblada, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

LOZANO VEGA, Modesto; hijo de José y Josefa, natural y vecino de Villaviciosa (Córdoba), nació en 16 de Junio de 1915, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1'811 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

ROVI LUNA, Juan; hijo de Juan y de Ana, natural y vecino de La Carlota (Córdoba), nació en 19 de Mayo de 1915, de oficio de campo, de estado soltero, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

PENA BOLLERO, José; hijo de Diego y Ana, natural de Bujalance y vecino de Montoro (Córdoba), nació en 27 de Abril de 1915, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1'660 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente ancha, señas particulares cicatriz frontal izquierdo, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

GARCIA SERRANO, Diego, hijo de Francisco y Juana, natural y vecino de Montoro (Córdoba), nació en 7 de Junio de 1915, de oficio panadero, de estado soltero, estatura 1'789 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba idem, boca grande, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

MORENO APARICIO, Francisco; hijo de Diego y Juana, natural y vecino de Montoro (Córdoba), nació en 24 de Junio de 1915, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1'572 metros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz larga, barba regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

SANCHEZ LOZANO, Juan; hijo de Nicasio y Dolores, natural de Baza y vecino de Fuente Palmera, nació en 30 de Abril de 1915, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1'682 metros, sus señas: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca idem, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

CABALLERO CAZALILLA, Pedro; hijo de Pedro y Francisca, natural y vecino de Montoro (Córdoba), nació en 30 de Mayo de 1915, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1'659 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, barba regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

GALVEZ TEJERO, Jacobo; hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de La Carlota, nació en 17 de Mayo de 1915, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1'584 metros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz chica, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares, cicatriz frente, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

PRINI AGUILAR, Juan; hijo de Alonso y Dolores, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba), nació en 24 de Mayo de 1915, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura 1'671 metros, sus señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos azules, nariz roma, barba partida, boca regular, color claro, frente ancha, señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 15 días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, Comandante don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 17 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Imprenta Provincial

(CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Economía en los precios — Prontitud en los trabajos

De los estados de Estadística de Abastos y Ganados (modelo oficial) que se ha publicado en este BOLETIN OFICIAL núm. 206 de 30 de Agosto, y de los de Relaciones juradas que presentan los declarantes, se remite a vuelta de correo por esta Imprenta Provincial a los siguientes precios:

1.000 ejemplares	30 pts.	250 ejemplares	15 pts.
500 "	20 "	125 "	10 "

P. Colón, 7 **CORDOBA** Teléf. 11-14

Ministerio de Cultura 2024